

*///son (Chubut), 09 de Marzo de 2010*

*Dictamen Nro. 35/10 CF*

*Señor Presidente:*

**Ref: Expte. N° 28.664/2010 –  
MUNICIPALIDADES-MUNIC. DE JOSE DE SAN MARTIN- CONT.  
DIRECT. N° 04/09 – CONST. CERCO PERIMETRAL ESCUELA N° 88.**

*Me confiere vista del presente y al respecto tengo para mi:*

*a)Que se han expedido el Sr. Asesor Técnico y el Asesor Legal a fs. 146 y 147 respectivamente, allí han expuesto observaciones al presente trámite, que por su entidad, **he de compartir.***

*b)Finalmente a fs. 05, luce agregada la resolución del D.E.M., que adjudica a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.R.L., por \$ 400.885.41 que deberá imputar a la partida presupuestaria pertinente.*

*He de señalar que la presentación de las actuaciones –puestas a mi consideración- resultan extemporáneas y tornan estéril la actividad de control previo que debe realizar este Tribunal de Cuentas , ya que estamos en presencia de actos administrativos consolidados y en ejecución, en abierta colisión con lo prescripto en el Art. 32 de la Ley V-Nro. 72(antes Ley 4139).*

*Entonces he de propiciar la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.00) en cabeza del Sr. Intendente, y por aplicación del Art. 17 Inc .m) de la Ley V-Nro. 71 (antes Ley 4139) por incumplimiento del Art. 32 de la Ley V-Nro. 71(antes Ley 4139).*

*De modo que, **NADA MAS** he de objetar y promuevo que siga el trámite de rito.*

**Cr. Alejandro Carrasco  
Contador Fiscal**